

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

- 1107** *Bases reguladoras concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a alumnos de Enseñanza Universitaria, Máster, Doctorado y Conservatorio Superior de Música.*

#### **Anuncio**

Don Sebastián López Mateos, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Villatorres (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Acuerdo de Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2016, se aprobaron a las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a alumnos de Enseñanza Universitaria, Máster, Doctorado y Conservatorio Superior de Música del Excmo. Ayuntamiento de Villatorres.

Por el presente, se publica el Anuncio de la Convocatoria así como las Bases íntegras, que van a regir el presente procedimiento de concurrencia competitiva, en los siguientes términos:

*Base Primera.- Objeto de estas Bases.*

1. Es objeto de estas Bases, la concesión de Ayudas Económicas con arreglo a la cantidad que se determine por la Corporación en los Presupuestos Municipales de cada ejercicio económico, destinada a alumnos de Enseñanza Universitaria, Máster, Doctorado y Conservatorio Superior de Música. Las presentes ayudas están orientadas a atender las necesidades efectivas de los estudiantes, según las circunstancias socioeconómicas y académicas que se puedan plantear en cada momento.

2. La finalidad de estas ayudas es la de sufragar gastos, derivados del transporte, alojamiento, pago de precios públicos, material y libros, todo ello con la finalidad última de fomentar los estudios superiores entre los ciudadanos del Municipio de Villatorres.

*Base Segunda: Requisitos.*

1) Requisitos de los beneficiarios.

a) Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas aquellas personas que cursen estudios de Enseñanza Universitaria, Máster, Doctorado y Conservatorio Superior de Música.

b) Será condición indispensable para la concesión de la ayuda convocada, hallarse empadronado en el Término Municipal de Villatorres, con anterioridad mínima de seis meses a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

c) Cursar estudios en cualquiera de las Universidades Públicas o Cursos de Post-Grado o Máster que se consideren como complemento a la formación universitaria en Centros Públicos Españoles o bien cursar Estudios de Música en un Conservatorio Superior.

d) Tener aprobados al menos el 50% de los créditos.

2) No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquéllas personas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y en especial aquéllas en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Local u otra Administración Pública.

c) No hallarse al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de un reintegro de subvenciones.

Se entiende por beneficiario el solicitante de la ayuda en el caso de mayoría de edad, en caso de minoría de edad se extenderá a los tutores legales.

3) Tampoco podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

a) Los que cursen estudios en centros privados, en consonancia con lo dispuesto en el apartado 1 de la presente base.

b) Los que hayan recibido otra beca o ayuda procedente de cualquier administración pública o privada.

c) Los que dispongan de ingresos económicos anuales, igual o mayores a 11.000,00 € por cada uno de los miembros de la unidad familiar.

*Base Tercera.- Normas sobre cuantía de la ayuda.*

El importe de cada ayuda y el número de las mismas vendrá determinada en cada convocatoria. En este ejercicio serán de diez ayudas, por un importe máximo de 400,00 € cada una.

La cuantía de la ayuda será proporcional a los créditos matriculados.

*Base Cuarta.- Crédito Presupuestario.*

El importe total autorizado ascenderá a la cantidad expresada en el presupuesto anual de 4.000,00 €, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria aprobada.

No obstante lo anterior, la autorización del gasto quedará condicionada a la efectiva dotación del crédito necesario en el Presupuesto del Ayuntamiento de Villatorres

correspondiente a cada ejercicio económico.

*Base Quinta.*- La convocatoria.

La convocatoria de estas ayudas será a través de anuncio en el Boletín Oficial de Provincia de Jaén.

*Base Sexta.*- Solicitudes y documentación.

1) La presentación de la correspondiente solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

2) Las solicitudes se formalizarán en modelo normalizado, y se acompañarán de la siguiente documentación (Original o copia compulsada):

a) Fotocopia del Libro de Familia.

b) Fotocopia del DNI del solicitante o de su Padre/Madre/Tutor si fuere menor de edad.

c) Documentación acreditativa de las circunstancias familiares señaladas en la Base Octava, presentando los documentos que lo acrediten.

d) Modelo 020 de autorización para recabar datos a la Agencia Tributaria de todos los miembros que compongan la unidad familiar.

e) Justificante de matrícula del curso para el que solicita la ayuda.

f) Los alumnos que no hayan solicitado otro tipo de beca de estudio, deberán acreditar además el abono de las tasas de matrícula o el primer plazo de la misma en caso de estar fraccionada.

h) Autorización del solicitante para que, en caso necesario, esta Administración pueda recabar datos de la Universidad donde se cursen los estudios objeto de la presente ayuda.

3) Toda la documentación a adjuntar a la solicitud, deberá ser compulsada por los empleados públicos adscritos a este Ayuntamiento, para lo que el solicitante deberá aportar en el momento de la solicitud los originales y fotocopias de los documentos.

4) El Área del Padrón Municipal de Habitantes deberá incorporar a cada solicitud la certificación de empadronamiento y convivencia (para expresar las personas que conviven en la unidad familiar).

*Base Séptima.*- Lugar de presentación de solicitudes.

1) Los solicitantes o sus representantes legales deberán presentar solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Villatorres, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente de la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio que durante todo ese plazo de presentación de solicitudes, dicho anuncio estará publicado en el Tablón de anuncio de este Ayuntamiento y página web ([www.villatorres.es](http://www.villatorres.es)).

2) En el caso de que a algunas de las solicitudes les faltara documentación, en el mismo momento de presentación, se les requerirá y notificará para que en plazo de 10 días subsanen la misma, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, y previa resolución, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

*Base Octava.-* Procedimiento para la concesión de la ayuda.

I.- En el supuesto de que existan menor o igual número de solicitudes que de ayudas, el procedimiento a seguir será de adjudicación directa, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos establecidos en estas bases. Mediante el siguiente procedimiento de instrucción:

1. Instrucción:

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde al departamento gestor, en este caso el Área de Educación. El órgano instructor será el que se designe en la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales haya de formularse la propuesta de resolución.

El instructor podrá solicitar cuantos informes considere convenientes tanto para la preevaluación como para la resolución.

Dentro de la fase de instrucción se procederá a la verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, emitiéndose un informe por cada una de las solicitudes en el que se hará constar si los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas o por el contrario no los cumplen, emitiéndose un Informe Conjunto de todas las solicitudes presentadas.

A la vista de los informes emitidos, por el órgano instructor se elaborará Propuesta de Adjudicación Provisional, debidamente motivada, con la fiscalización oportuna por parte de Intervención de Fondos. Dicha Propuesta de Adjudicación Provisional se notificará a los interesados a través de inserción en la página web del Ayuntamiento de Villatorres y en el Tablón de anuncios a fin de que estos puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados y previa fiscalización por la Intervención de Fondos Municipal, se formulará por el instructor Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar los beneficiarios, en su caso cuantía, así como la relación de solicitantes a los que se les deniegan la ayuda con la expresión del motivo.

2. Resolución:

1) La Resolución de la concesión corresponderá al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

2) La Resolución se notificará a los interesados por medio de anuncio, en el Tablón de

Anuncios de este Ayuntamiento y página web, con expresión de los recursos que procedan.

3) El plazo máximo de Resolución del procedimiento no será superior a 6 meses en virtud del artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones y el sentido del silencio será desestimatorio, en aplicación del artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

II.- En el supuesto de que existieran más solicitudes que ayudas el procedimiento a seguir será de concurrencia competitiva, aplicando los siguientes criterios de Baremación y procedimiento de instrucción:

1. Criterios objetivos de calificación.

La calificación de los aspirantes para la adjudicación de las Becas, se hará valorando el siguiente baremo:

COMPOSICIÓN FAMILIAR Y OTROS

Por cada miembro de la unidad familiar de convivencia de edades comprendidas entre los 0 y 60 años	0.5 puntos
Por cada miembro de la unidad familiar de convivencia mayor de 60 años	0.75 puntos
Por cada miembro de la unidad familiar con minusvalía igual o superior al 33%	1.5 puntos
Por familias numerosas: General	1 punto
Especial	0.5 puntos
Familias que abonen vivienda de alquiler	1 punto
Familias con vivienda en propiedad con hipoteca	0.5 puntos

Aquellas solicitudes que sobrepasen una renta anual por cada persona de la unidad familiar igual o superior a 11.000,00 €, quedarán excluidas de esta convocatoria por lo que no serán baremadas.

Ingresos Económicos

Para cuantificar los ingresos económicos se contabilizarán los ingresos provenientes del trabajo o rentas de forma anual, sumando los de todos los miembros de la unidad económica de convivencia. A la cantidad resultante se le deducirá los gastos mensuales de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual y el resultado se dividirá por el número de miembros de la unidad económica de convivencia. La cifra resultante servirá de referencia para aplicar el baremo económico. (renta per cápita).

Ingresos Anuales

Renta per cápita = .....

Número de miembros de la unidad de convivencia

Puntuación por renta per cápita:

Menos de 1.200 euros	5 puntos
De 1.201 a 2.400 euros	4 puntos
De 2.401 a 3.600 euros	3 puntos
De 3.601 a 4.800 euros	2 puntos

De 4.801 a 6.000 euros	1 punto
Más de 6.000 euros hasta 10.999 euros	0 puntos

## 2.- Procedimiento de Instrucción.

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde al departamento gestor en este caso el Área de Educación. El órgano instructor será el que se designe en la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales haya de formularse la propuesta de resolución.

El instructor podrá solicitar cuantos informes considere convenientes tanto para la preevaluación como para la resolución.

Dentro de la fase de instrucción se procederá a la verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, emitiéndose un informe de evaluación por cada una de las solicitudes en el que se hará constar si los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas o por el contrario no los cumplen, emitiéndose un Informe Conjunto de todas las solicitudes presentadas, se elevará a la Órgano Colegiado que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la Baremación.

El Órgano Colegiado, estará formado por el Presidente (Alcalde o Concejales en quien delegue), dos vocales, elegidos entre Técnicos relacionados con el objeto de la subvenciones y un secretario/a con voz y con voto que recaerá en el Jefe de Sección que se designe en la convocatoria. Dicho órgano elevará su informe al órgano instructor que formulará propuesta de adjudicación provisional, debidamente motivada, y fiscalizada por la Intervención de Fondos, y que se notificará a los interesados a través de inserción en la página web del Ayuntamiento de Villatorres y en el Tablón de anuncios a fin de que estos puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados y previa fiscalización por la Intervención de Fondos Municipal, se formulará por el instructor Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar los beneficiarios, en su caso, cuantía, así como la relación de solicitantes a los que se les deniegan la ayuda con la expresión del motivo.

## 3.- Resolución.

- 1) La Resolución de la Concesión corresponderá al Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue.
- 2) La Resolución se notificará a los interesados por medio de anuncio, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y página web, con expresión de los recursos que procedan.
- 3) El plazo máximo de Resolución del procedimiento no será superior a 6 meses en virtud del artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones y el sentido del silencio será desestimatorio, en aplicación del artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

*Base Novena.-*

Esta Corporación, antes de adjudicar, podrá comprobar directamente por los medios que estime oportunos, la situación familiar y económica de los adjudicatarios de este concurso, entendiéndose que si las circunstancias alegadas no fueran ciertas se podrá anular la ayuda concedida.

*Base Décima.-* Forma de pago y justificación.

1) El abono de las ayudas se realizará en un único pago, previa justificación de la misma, por medio de la presentación de la matrícula de estudios exigida como documentación mínima a presentar en la base sexta punto e y f.

2) El importe de las ayudas se abonará, una vez dictada Resolución del Alcalde, a través de la Tesorería Municipal mediante transferencia bancaria a nombre del beneficiario de la Ayuda, por lo que en la cuenta bancaria facilitada deberá constar como titular el mismo.

*Base Undécima.-* Obligaciones del beneficiario.

1) Constituye la obligación principal del beneficiario la de cursar o llevar a cabo los estudios en el modo y lugar para los que se conceden las ayudas, quedando asimismo sujeto al resto de obligaciones dimanantes de estas bases así como a las instrucciones que al respecto se dicten y a las que se deriven de la normativa aplicable.

2) El beneficiario queda asimismo obligado a comunicar inmediatamente las modificaciones que se produzcan en las circunstancias objetivas o subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, especialmente la suspensión o modificación del curso, programa de estudios para que se otorgó la ayuda y obtención de ingresos o ayudas para la misma finalidad y por los mismos conceptos.

*Base Decimosegunda.-* Reintegro de la ayuda.

1) Procederá el reintegro de la ayuda, total o parcialmente, por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que incumben al beneficiario, según los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

2) En concreto, procederá el reintegro total en los casos en que, estando prohibido por las presentes bases o por la normativa aplicable, se hubieran percibido otras ayudas por el mismo concepto.

*Base Decimotercera.-* Entrada en vigor.

A partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villatorres, a 07 de Marzo de 2017.- El Alcalde-Presidente, SEBASTIÁN LÓPEZ MATEOS.